43 (cuarenta y tres)



## ACTA DE EVALUACIÓN Nº 95/18

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de diciembre del año 2.018; siendo las 11:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.A. N° 620 de fecha 11 de diciembre de 2.018, para la evaluación de la oferta presentada, correspondiente al llamado a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/2018 "CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL" - PLURIANUAL ID: 354.161.-**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios quienes conforman el Comité de Evaluación:
**SR. CARLOS ALBERTO RAMOS,** REPRESENTANTE DE LA ABOGACÍA DEL TESORO.
**SR. CARLOS CÉSAR CUEVAS,** REPRESENTANTE DE LA ABOGACÍA DEL TESORO.
**SR. LUIS IRALA,** REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobre, de fechas 10/12/2018.
c. Antecedentes del llamado
d. Oferta de las empresas: **No se presentó oferta alguna.**
e. Antecedentes del Proceso

Luego se dio lectura al Acta de Apertura, evidenciándose en la misma que no se ha presentado al acto ningún sobre de ofertas.

De conformidad a lo establecido en la **Ley 2051/03, Art. 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

***a) que no se hubiere presentado oferta alguna;***

*Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación."*

Por lo expuesto precedentemente, este Cuerpo Colegiado recomienda:

a) Declarar desierto el llamado a contratación en base a lo expresado en el *Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03 que dice textualmente: "que no se hubiera presentado oferta alguna".*

Finalmente, en fecha 11 de diciembre de 2018, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en prueba de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

**Sr. Carlos Alberto Ramos**
Representante de la
Abogacía del Tesoro

**Sr. Carlos César Cuevas**
Representante de la
Abogacía del Tesoro

**Sr. Luis Irala**
Representante de la
Dirección Administrativa